



**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 07.Q.IJ.5265 de 28 de diciembre de 2007, la Superintendencia de Compañías declaró disueltas a varias compañías por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 10 del artículo 361 de la Ley de Compañías, entre ellas, a la compañía PROCESOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR PROINDE CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

QUE con fecha 12 de noviembre del 2013 el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, certifica que al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía PROCESOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR PROINDE CIA. LTDA. no consta nota marginal referente a la Resolución de Disolución No. 07.Q.IJ.5265 de 28 de diciembre del 2007, mencionada en el primer considerando; no habiéndose iniciado, en consecuencia, el proceso de liquidación de la compañía;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000568 de 2 de febrero de 2012, la Superintendencia de Compañías aprobó el aumento de capital y la reforma del estatuto social de la compañía PROCESOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR PROINDE CIA. LTDA., contenido en la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de septiembre de 2011, acto jurídico inscrito en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el número 2071, Tomo 143, el 29 de junio de 2012, superando con ello la causal contemplada en el numeral 10 del artículo 361 de la Ley de Compañías, que motivó su declaratoria de disolución;

QUE mediante oficio ingresado a esta Superintendencia el 18 de noviembre de 2013, el señor Josef Yakov Pazmiño Maldonado, en calidad de Gerente y representante legal de la compañía PROCESOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR PROINDE CIA. LTDA., solicita se deje sin efecto la resolución masiva de disolución antes mencionada en relación con su representada;

QUE mediante memorando No.SC.IJ.DJDL.Q.13.1421 de 2 de diciembre de 2013, la Intendencia Jurídica y la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, recomiendan la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución Masiva de Disolución No. 07.Q.IJ.5265 de 28 de diciembre de 2007, la declaratoria de disolución de la compañía PROCESOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR PROINDE CIA. LTDA., por haber superado la causal contemplada en el numeral 10 del artículo 361 de la Ley de Compañías, que motivó tal declaratoria.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que se notifique con esta resolución al gerente y representante legal de la compañía PROCESOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR PROINDE CIA. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

12 DIC. 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

Exp. 52586/ Trámite 55784-0